



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



RESOLUCIÓN N° 009-2019-CU-R-UNS
Nuevo Chimbote, 09 de enero de 2019

Visto el Oficio N° 627-2018-UNS-EPG de la Dirección de la Escuela de Posgrado, y el Acuerdo N° 06 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 01-2019, de fecha 08.01.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 140-2018-CU-R-UNS, de fecha 09.02.2018, se aprobó el Reglamento de Normas y Procedimientos para Obtener el Grado Académico de Maestro y de Doctor;

Que, mediante Oficio N° 627-2018-UNS-EPG, recepcionado en fecha 31.12.2018, la Dirección de la Escuela de Posgrado, comunica que el Consejo Directivo Transitorio, en su Sesión Ordinaria N° 25-2018 del 21.12.2018, acordó modificar el Reglamento de Normas y Procedimientos para Obtener el Grado Académico de Maestro y de Doctor; de acuerdo a las observaciones realizadas por SUNEDU, y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, en consecuencia el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 01-2019, de fecha 08.01.2019, acordó aprobar la modificación del referido Reglamento, con las observaciones planteadas por SUNEDU, así como dejar sin efecto el anterior Reglamento de Normas y Procedimientos para Obtener el Grado Académico de Maestro y de Doctor, aprobado con Resolución N° 140-2018-CU-R-UNS del 09.02.2018;

Estando a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 01-2019, de fecha 08.01.2019, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

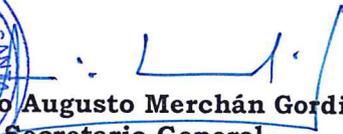
1° APROBAR el **REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y DE DOCTOR**, documento que consta de ciento dieciséis (116) artículos, dos (02) Disposiciones Finales, siete (07) anexos, que en veintiocho (28) folios, sellado y rubricado por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

2° DISPONER su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

3° DEROGAR el Reglamento de Normas y Procedimientos para Obtener el Grado Académico de Maestro y de Doctor, aprobado con Resolución N° 140-2018-CU-R-UNS del 09.02.2018, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. Sixto Díaz Tello
Rector de la Universidad Nacional
del Santa


Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo
Secretario General

MAMG/ajcc

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA



**REGLAMENTO DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y
DE DOCTOR**

RESOLUCIÓN N° 009-2019-CU-R-UNS
09 de enero de 2019

NUEVO CHIMBOTE - PERÚ





UNS
ESCUELA DE
POSGRADO

REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y DE DOCTOR

TÍTULO I

GENERALIDADES

- Art. 1 El presente reglamento norma el procedimiento, requisitos, atribuciones y procesos que regirán el trámite y la obtención de los grados académicos de Maestro y Doctor en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa
- Art. 2 Constituyen sustento normativo del presente Reglamento:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria 30220.
 - Ley N° 24035 de creación de la UNS.
 - Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por el Consejo Directivo de la SUNEDU mediante Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18.12.2015.
 - El Estatuto de la UNS.
 - Resolución N° 005-2004-AU-R-UNS, por la cual se crea la Escuela de Posgrado de la UNS y se aprueba su reglamento.
 - Reglamento General de la UNS.
 - Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Art.3 Están comprendidos en el cumplimiento de las normas y procedimientos del presente Reglamento el personal directivo, docentes, administrativos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa; asimismo, comprende a los estudiantes y egresados que forman parte de los Programas de Maestría y Doctorado.

TÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO Y DE DOCTOR

- Art. 4 El procedimiento para la obtención del Grado de Maestro se realiza ante la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa, debiendo contar su expediente con los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado solicitando el otorgamiento del Grado Académico de Maestro.
 - Carpeta de Grado de Maestro, conteniendo los siguientes documentos:





- Transcripción de Resolución, que aprueba la expedición del Grado. (documento adjuntado por la Escuela de Posgrado).
- Fotocopia del Grado Académico de Bachiller, autenticado por el Secretario General de la Universidad de origen.
- Certificado de estudios originales de Maestría, emitido por la DEDA, con una duración mínima de dos semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- Constancia de aprobación de sustentación de tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva.
- Acta de haber aprobado la sustentación de tesis o de un trabajo de investigación.
- Constancia de Acreditación de conocimiento de un (01) idioma extranjero o lengua nativa, a nivel intermedio..
- Constancia de no adeudos a la UNS (con antigüedad no mayor a 30 días), expedido por Secretaría General.
- Recibos de pagos correspondientes, autorizados por la UNS, emitidos por el Banco de la Nación.
- Tres (03) fotografías a color, tamaño pasaporte, de frente, con ropa formal, sin anteojos y fondo blanco.
- Fotocopias del DNI y de la partida de nacimiento, autenticadas por el Secretario General de la UNS.
- Constancia de matrícula del I ciclo, emitido por la Escuela de Posgrado.
- Constancia de egresado, emitido por la Escuela de Posgrado.
- Un (01) CD con la tesis o trabajo de investigación en formato PDF.

Art. 5 El trámite para la obtención del Grado de Doctor se realiza ante la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa, debiendo contar su expediente con los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado solicitando el otorgamiento del Grado Académico de Doctor.
- b) Carpeta de Grado de Doctor, conteniendo los siguientes documentos:

- Transcripción de Resolución que aprueba la expedición del Grado. (documento adjuntado por la Escuela de Posgrado).
- Fotocopia del Grado Académico de Maestro, autenticado por el Secretario General de la Universidad de origen.
- Certificado de estudios originales de Doctorado, emitido por la DEDA, con una duración mínima de seis semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
- Constancia de aprobación de sustentación de tesis.
- Acta de haber aprobado la sustentación de tesis.
- Constancia de acreditación de conocimiento de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, ambos idiomas nivel intermedio.
- Constancia de presentación de avances de tesis en dos o más eventos académicos nacionales o internacionales.
- Constancia de publicación de su trabajo de tesis en una revista científica nacional o internacional.



- Constancia de no adeudos a la UNS (con antigüedad no mayor a 30 días), expedido por Secretaría General.
- Recibos de pagos correspondientes autorizados por la UNS, emitidos por el Banco.
- Tres (03) fotografías a color, tamaño pasaporte, de frente, con ropa formal, sin anteojos y en fondo blanco.
- Fotocopias del DNI y de la partida de nacimiento, autenticadas por el Secretario General de la UNS.
- Constancia de matrícula del I ciclo, emitido por la Escuela de Posgrado.
- Constancia de egresado, emitido por la Escuela de Posgrado.
- Un (01) CD con la tesis en formato PDF.

Art. 6 El expediente conteniendo la documentación referida en el artículo precedente, será derivado a la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado para que se pronuncie si se ha cumplido con los requisitos exigidos, luego el Director de la Escuela de Posgrado, elevará el expediente para que el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, apruebe el otorgamiento del Grado Académico de Maestro o de Doctor. Una vez aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado, este emitirá la Resolución de aprobación de otorgamiento del Grado Académico de Maestro o de Doctor, y el Director elevará el expediente al Consejo Universitario para su ratificación y expedición del diploma correspondiente.

Art 7 La entrega de los diplomas de Maestro o Doctor se efectuará en ceremonia de colación o a través de Mesa de Partes de la UNS. En éste último caso, se hará previo pago establecido por la UNS.

TÍTULO III DE LA TESIS

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y HABILITACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 8 El proyecto de tesis de maestría o doctorado es un trabajo original, de alto rigor académico y científico, sobre líneas de investigación del área de conocimiento correspondiente, para resolver problemas de la sociedad internacional, nacional, regional o local, siendo de mayor rigurosidad académica para el Doctorado.

Art. 9 El proyecto de tesis se elabora teniendo como guía la estructura que forma parte en el presente reglamento (ver anexo N° 01).

Art.10 El proyecto de tesis articula interrogantes, reúne y presenta información relevante y propone soluciones basadas en un análisis sistemático; y tiene las siguientes características:

- a) Integra los conocimientos teóricos y las competencias adquiridas.
- b) Presenta hechos objetivos y argumentos que deben estar fundamentados.
- c) Tiene enfoque propio que refleje su originalidad.

Art.11 El proyecto de tesis tiene como propósito lograr que el maestrista o doctorando, según sea el caso, desarrolle competencias académicas y le permitan:



- a) Evaluar, interpretar y utilizar correctamente las publicaciones científicas.
- b) Identificar problemas específicos del área de investigación.
- c) Proponer soluciones viables a través de la sistematización, integración y aplicación de los conocimientos adquiridos.
- d) Analizar críticamente la información, así como los recursos, métodos, técnicas o modelos para llegar creativamente a la mejor explicación del problema.
- e) Emplear adecuadamente la metodología de cada área del conocimiento, ubicando los hechos, sistematizándolos y utilizando las técnicas apropiadas para el método seleccionado.
- f) Instrumentar procesos de análisis, síntesis y evaluación del tema.

Art.12 Los maestristas están habilitados para presentar el proyecto de tesis hasta el término del tercer ciclo de estudios. Los doctorandos están habilitados para presentar el proyecto de tesis, antes del inicio del cuarto ciclo de estudios.

Art 13 La tesis es desarrollada y presentada en forma individual.

CAPÍTULO II: DEL ASESOR DE TESIS

Art.14 Pueden ser asesores de proyecto de tesis los docentes de la Universidad Nacional del Santa, así como de otras universidades y profesionales de reconocida trayectoria. El asesor debe ser de la especialidad o afin al tema de la tesis, según sea el caso.

Art. 15 Para el caso de Maestría, debe ostentar el grado académico de maestro y/o doctor. Para el caso de Doctorado, debe ostentar el grado académico de doctor y acreditar producción científica durante los últimos cinco (5) años.

Art.16 El docente del curso de tesis o de seminario de tesis se constituye en asesor de los estudiantes, quien de preferencia conducirá dicha experiencia curricular hasta la culminación de la investigación. El número máximo de estudiantes asesorados será a propuesta del Coordinador del Programa.

La oficialización se hará a solicitud del estudiante e informe del coordinador a través de la respectiva resolución directoral.

Art.17 En los programas de maestría y doctorado, según la naturaleza de la investigación, puede ser necesario el aporte de un coasesor de tesis o trabajo de investigación, el que se oficializa a través de una resolución directoral, previa solicitud del estudiante y una carta de compromiso del docente. El coasesor debe ser de la especialidad o área de investigación, y su labor es ad honorem.

Art.18 La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa puede invitar a docentes de otras universidades para que sean asesores, o miembros de jurado de tesis, siempre que tengan el grado académico de Maestro o Doctor, según se requiera.



Art.19 El asesor de tesis cumple las siguientes funciones:

- a) Guía al maestrista o doctorando en la elaboración de su proyecto de tesis.
- b) Orienta la ejecución de la tesis.
- c) Vela que la tesis sea el resultado de un esfuerzo personal del autor, el cual debe estar enmarcado dentro del rigor científico y las normas de estructura y presentación correspondientes.
- d) Otorga el aval respectivo en cada una de las etapas del proceso de investigación.

CAPÍTULO III: DEL TRÁMITE, DESIGNACIÓN DEL JURADO Y SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art.20 El maestrista o doctorando debe presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado, la solicitud pidiendo designación de jurado para la evaluación del proyecto de tesis, acompañando los siguientes documentos:

- a) Cuatro (4) ejemplares espiralados del proyecto de tesis, impreso en papel bond, tamaño A4, a espacio y medio, a doble cara, excepto en la carátula y las primeras hojas, tipo de letra Arial, tamaño 12; borde izquierdo 3cm, borde derecho 2.5cm, borde superior 2.5cm y borde inferior 2.5cm.
- b) Aval del asesor del proyecto de tesis.

Art.21 El nombramiento del jurado evaluador del proyecto de tesis será a propuesta del Coordinador y se oficializará mediante Resolución Directoral. Estará conformado por tres miembros titulares: un Presidente, un Secretario, un Vocal; y un Accesitario. La presidencia se otorgará teniendo en cuenta la precedencia que establece el Estatuto de la UNS.

Art.22 Las atribuciones del jurado evaluador son las siguientes:

- a) Presidente:
 - a.1 Coordinar con los demás miembros las actividades por seguir para la evaluación del proyecto de tesis.
 - a.2 Presidir los actos de la sustentación pública.
- b) Secretario:
 - b.1 Tomar nota de las observaciones o sugerencias del jurado durante la sesión de evaluación.
 - b.2 Administrar el acta de sustentación.
 - b.3 Dar lectura al acta una vez finalizada la sustentación, comunicando el veredicto del jurado al estudiante.



- c) Vocal:
 - c.1 Asistir y participar activamente de las evaluaciones de la tesis.
 - c.2 Suplir las funciones del secretario en caso de vacancia de dicho cargo.
- d) Accesitario:
 - d.1 Suplir las funciones del vocal o secretario en caso de ausencia.

Art.23 Son funciones colectivas del jurado:

- a) Verificar que el proyecto de tesis haya cumplido con las condiciones requeridas.
- b) Evaluar el proyecto de tesis al que podrán hacer las observaciones y sugerencias pertinentes.
- c) Examinar al candidato durante la defensa planteándole preguntas que permitan evaluar los procedimientos y sus conocimientos en relación al proyecto de tesis.
- d) Cumplir con las fechas y plazos establecidos por la Escuela de Posgrado.

Art.24 Si alguno de los miembros del jurado tuviera impedimento para actuar como tal, deberá poner de conocimiento a la Dirección de la Escuela por escrito en el plazo máximo de 04 días útiles antes de la sustentación.

Art.25 No pueden ser miembros del jurado de proyecto de tesis los parientes del maestrista o doctorando hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Art.26 A propuesta del Coordinador del Programa, el Director dispone la publicación de la fecha, hora y lugar de la sustentación del proyecto de tesis. Esta comunicación estará a cargo de la Secretaría Académica y deberá efectuarse en un lapso mínimo de 72 horas previas a la sustentación.

Art.27 Para ser evaluado el proyecto de tesis, el estudiante no debe tener deuda alguna con la Escuela.

Art.28 La sustentación del proyecto de tesis tiene las siguientes etapas:

- a) Exposición oral que no debe exceder de 30 minutos.
- b) Las intervenciones por parte del jurado evaluador sobre aquellos aspectos pertinentes para determinar los conocimientos sobre el tema y la ejecución de la investigación.
- c) Finalizada la sustentación, el jurado evaluador efectúa en privado las deliberaciones del caso y decide la calificación del proyecto de tesis.
- d) El jurado evaluador firma la ficha de evaluación y la respectiva acta, en donde deben anotar las observaciones correspondientes.
- e) El secretario del jurado evaluador, en presencia del autor del proyecto, da lectura el acta.

Art.29 La decisión del jurado evaluador es inapelable.

Art.30 Los maestristas o doctorandos que aprueban la sustentación con observaciones deberán levantarlas dentro de los plazos establecidos, lo cual debe contar con el aval del jurado evaluador.



- Art.31 El maestrista o doctorando que desapruueba la evaluación del proyecto de tesis tiene un plazo no mayor de tres (03) meses para presentarlo nuevamente.
- Art.32 En caso que el estudiante resultará desaprobado hasta en dos (02) oportunidades en su proyecto, tendrá la oportunidad de presentar uno nuevo.
- Art.33 El jurado evaluador del proyecto de tesis puede ser el mismo para evaluar el informe final de la investigación.
- Art.34 Para que la Escuela emita la resolución de aprobación del proyecto de tesis los estudiantes deberán presentar un (01) ejemplar espiralado, avalado por el asesor y acompañado por su respectivo CD.
- Art.35 Una vez emitida la resolución de aprobación, el proyecto de tesis tiene una vigencia máxima de hasta dos (02) años.
- Art.36 Los proyectos aprobados mediante resolución serán registrados en el Registro de Proyectos de Tesis de la Escuela de Posgrado. El registro considerará nombre del maestrista o doctorando, título del proyecto de tesis, asesor, fecha de inicio, plazo de caducidad y número de resolución. Cada proyecto será codificado con el número de expediente que le corresponde.
- Art.37 Los imprevistos de orden administrativo serán resueltos por la Dirección y la Coordinación de la maestría o doctorado, considerando que estas circunstancias no deben afectar el proceso, la situación académica del estudiante ni los plazos establecidos.

CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

- Art.38 El proyecto de tesis podrá ser ejecutado en un periodo de dos (02) años, a partir de la aprobación del Proyecto de Tesis mediante Resolución de la Dirección de la Escuela de Posgrado, pudiendo prorrogarse hasta por seis (06) meses más por razones justificadas.
- Art.39 La prórroga de seis (06) meses será solicitada al Director de Escuela, mínimamente con un mes de anticipación, antes del vencimiento del período inicial, acompañando el informe justificatorio por parte del maestrista o doctorando o del profesor asesor. El Consejo Directivo de Escuela de Posgrado evaluará la solicitud y emitirá la resolución correspondiente.
- Art.40 El proyecto de tesis caducará si no se hubiese ejecutado en el período máximo y no se hubiera presentado solicitud de prórroga. También caducará cuando se haya vencido la fecha límite de prórroga. En caso de caducidad, el maestrista o doctorando deberá presentar un nuevo proyecto, ciñéndose a lo establecido.

CAPÍTULO V: DEL INFORME DE TESIS

- Art.41 Para optar el grado de Maestro requiere la elaboración de una tesis, en la especialidad respectiva, basado en las líneas de investigación, rigurosa, original y crítico.



- Art.42 Para optar el grado de Doctor requiere la elaboración de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original. Se entiende por original a la característica en virtud de la cual el tema, metodología, problema, hipótesis de investigación, enfoque o escenario, entre otros, es diferente a lo que se haya investigado al respecto.
- Art. 43 El informe de tesis se elabora teniendo como guía la estructura que forma parte en el presente reglamento (ver anexo N° 03).
- Art.44 Concluido el informe de tesis, el maestrista o doctorando solicitará su evaluación para lo cual presentará en Secretaría de la Escuela de Posgrado:
- El borrador del informe de tesis, en cuatro (04) ejemplares espiralados, impreso en papel bond, tamaño A4, a espacio y medio, a doble cara excepto en la carátula y las primeras hojas, tipo de letra Arial, tamaño 12; borde izquierdo 3cm, borde derecho 2.5cm, borde superior 2.5cm y borde inferior 2.5cm.
 - El aval del asesor.
 - Constancia de no tener ninguna deuda con la Escuela.
- Art.45 El jurado evaluador del informe de tesis es propuesto por el Coordinador del Programa, pudiendo ser el mismo de la evaluación del proyecto. El jurado es oficializado mediante Resolución Directoral; y está conformado por: Presidente, Secretario, Vocal y Accesitario. La presidencia se otorgará teniendo en cuenta la precedencia que establece el Estatuto de la UNS.
- Art.46 Los ejemplares del informe de tesis se remitirán al Presidente y demás miembros del Jurado para su revisión y aprobación, a fin de dar pase a la sustentación, o recomendar las correcciones necesarias previas, si fuera el caso.

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

- Art.47 La tesis será evaluada en su aspecto formal y de contenido, sobre la base de los criterios especificados en la ficha de evaluación correspondiente, proporcionada por la Escuela de Posgrado.
- Art.48 Luego de evaluar los borradores de la tesis o trabajo de investigación, el Jurado emitirá su dictamen a través de un informe y lo elevará a la coordinación respectiva, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de recibido el expediente.
- Art.49 Si el informe del Jurado Evaluador fuera favorable y sin observaciones, la Dirección de la Escuela, con el visto bueno del Coordinador del Programa, declarará expedito a través de resolución directoral, señalando fecha y hora de sustentación de la tesis, la misma que se hará conocer con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles a los miembros del jurado, asesor y maestrista o doctorando. De igual manera se publicará en la vitrina oficial de la Escuela de Posgrado la invitación para asistir al acto de sustentación.



- Art.50 Si luego de revisar los borradores de la tesis, el jurado encontrara que es necesario hacer algunas precisiones o aclaraciones de contenido y forma, estos serán aprobados con observaciones y devueltos al maestrista o doctorando para las correcciones del caso antes de proceder a la sustentación.
- Art.51 Si el dictamen del Jurado Evaluador, respecto a la tesis, fuera desfavorable, este puede recomendar su reformulación, para lo cual el maestrista o doctorando podrá disponer de un tiempo adicional máximo de seis (06) meses, o presentar un nuevo proyecto. El cual deberá seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- Art.52 La sustentación se hará ante el pleno del Jurado y en acto público.
- Art.53 La inasistencia injustificada de algún miembro del jurado al acto de sustentación de la tesis lo inhabilitará para ser parte de un nuevo Jurado por el período de un año, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes
- Art.54 Finalizada la sustentación, y luego de deliberar, los miembros del Jurado emitirán públicamente su veredicto a través del Secretario del Jurado.
- Art.55 El veredicto del Jurado es Aprobado o Desaprobado, por unanimidad o por mayoría. De ser aprobado la tesis, este se hará con el calificativo de excelente, bueno o regular. Al término del proceso, los miembros del Jurado firmarán la ficha de evaluación y la respectiva acta, en donde deben anotar las observaciones correspondientes.
- Art.56 En caso de desaprobación, siempre que el Jurado lo recomiende, el maestrista o doctorando tendrá la opción de sustentar por segunda y última vez la misma investigación, debidamente reformulado, para lo cual tendrá un período no mayor de dos (02) meses; o en su defecto, puede realizar un nuevo proyecto de tesis.
- Art.57 Las modificaciones y/o correcciones en el texto del informe, que el Jurado recomiende en el momento de la sustentación, se realizarán antes del empaste de los ejemplares. La verificación de dichas modificaciones estará a cargo del asesor y del jurado evaluador, quienes otorgarán el visto bueno.
- Art.58 De comprobarse que la Tesis de Maestría o Tesis de Doctorado presentado se ha cometido falta contra la ética, la tesis no será calificado, y el graduando será sometido a procedimiento disciplinario correspondiente, quedando inhabilitado para obtener el Grado en la Escuela de Posgrado UNS.

TÍTULO IV DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y HABILITACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Art.59 El proyecto de trabajo de investigación de maestría o doctorado es un estudio original, de alto rigor académico y científico acerca de un fenómeno o un hecho, basado en líneas de investigación de la Escuela de Posgrado, para resolver un problema, siendo de mayor rigurosidad académica para el Doctorado.
- Art.60 El proyecto de trabajo de investigación se elabora teniendo como guía la estructura que forma parte en el presente reglamento (ver anexo N° 02).
- Art.61 El proyecto de trabajo de investigación articula interrogantes, reúne y presenta información relevante y propone soluciones basadas en un análisis sistemático; y tiene las siguientes características:
- Integra los conocimientos teóricos y las competencias adquiridas.
 - Presenta hechos objetivos y argumentos que deben estar fundamentados.
 - Tiene enfoque propio que refleje su originalidad.
- Art.62 El proyecto de trabajo de investigación tiene como propósito lograr que el maestrista o doctorando, según sea el caso, desarrolle competencias académicas y le permitan:
- Evaluar, interpretar y utilizar correctamente las publicaciones científicas.
 - Identificar problemas específicos del área de investigación.
 - Proponer soluciones viables a través de la sistematización, integración y aplicación de los conocimientos adquiridos.
 - Analizar críticamente la información, así como los recursos, métodos, técnicas o modelos para llegar creativamente a la mejor explicación del problema.
 - Emplear adecuadamente la metodología de cada área del conocimiento, ubicando los hechos, sistematizándolos y utilizando las técnicas apropiadas para el método seleccionado.
 - Instrumentar procesos de análisis, síntesis y evaluación del tema.
- Art.63 Los maestristas están habilitados para presentar el proyecto de trabajo de investigación hasta el término del tercer ciclo de estudios. Los doctorandos están habilitados para presentar el proyecto de tesis, antes del inicio del cuarto ciclo de estudios.
- Art 64 El trabajo de investigación es desarrollada y presentada en forma individual.





CAPÍTULO II: DEL ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Art.65 Pueden ser asesores del trabajo de investigación los docentes de la Universidad Nacional del Santa, así como de otras universidades y profesionales de reconocida trayectoria. El asesor debe ser de la especialidad o afín al tema de la tesis, según sea el caso.
- Art.66 Para el caso de Maestría, debe ostentar el grado académico de maestro y/o doctor. Para el caso de Doctorado, debe ostentar el grado académico de doctor y acreditar producción científica durante los últimos cinco (5) años.
- Art.67 El docente del curso de tesis o de seminario de tesis se constituye en asesor de los estudiantes, quien de preferencia conducirá dicha experiencia curricular hasta la culminación de la investigación. El número máximo de estudiantes asesorados será a propuesta del Coordinador del Programa.

La oficialización se hará a solicitud del estudiante e informe del Coordinador a través de la respectiva resolución directoral.

- Art.68 En los programas de maestría y doctorado, según la naturaleza de la investigación, puede ser necesario el aporte de un coasesor de trabajo de investigación, el que se oficializa a través de una resolución directoral, previa solicitud del estudiante y una carta de compromiso del docente. El coasesor debe ser de la especialidad o área de investigación, y su labor es ad honorem.
- Art.69 La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa puede invitar a docentes de otras universidades para que sean asesores, o miembros de jurado de trabajo de investigación, siempre que tengan el grado académico de Maestro o Doctor, según se requiera.
- Art.70 El asesor de trabajo de investigación cumple las siguientes funciones:
- a) Guía al maestrista o doctorando en la elaboración de su proyecto de trabajo de investigación.
 - b) Orienta la ejecución del trabajo de investigación.
 - c) Vela que el trabajo de investigación sea el resultado de un esfuerzo personal del autor, el cual debe estar enmarcado dentro del rigor científico y las normas de estructura y presentación correspondientes.
 - d) Otorga el aval respectivo en cada una de las etapas del proceso de investigación.

CAPÍTULO III: DEL TRÁMITE, DESIGNACIÓN DEL JURADO Y SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Art.71 El maestrista o doctorando debe presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado, la solicitud pidiendo designación de jurado para la evaluación del proyecto de trabajo de investigación, acompañando los siguientes documentos:





- a) Cuatro (4) ejemplares espiralados del proyecto de investigación, impreso en papel bond, tamaño A4, a espacio y medio, a doble cara, excepto en la carátula y las primeras hojas, tipo de letra Arial, tamaño 12; borde izquierdo 3cm, borde derecho 2.5cm, borde superior 2.5cm y borde inferior 2.5cm.
- b) Aval del asesor del proyecto de trabajo de investigación.

Art.72 El nombramiento del jurado evaluador del proyecto de trabajo de investigación será a propuesta del Coordinador y se oficializará mediante Resolución Directoral. Estará conformado por tres miembros titulares: un Presidente, un Secretario, un Vocal; y un Accesitario. La presidencia se otorgará teniendo en cuenta la precedencia que establece el Estatuto de la UNS.

Art.73 Las atribuciones del jurado evaluador son las siguientes:

- a) Presidente:
 - a.1 Coordinar con los demás miembros las actividades por seguir para la evaluación del proyecto de trabajo de investigación.
 - a.2 Presidir los actos de la sustentación pública.
- b) Secretario:
 - b.1 Tomar nota de las observaciones o sugerencias del jurado durante la sesión de evaluación.
 - b.2 Administrar el acta de sustentación.
 - b.3 Dar lectura al acta una vez finalizada la sustentación, comunicando el veredicto del jurado al estudiante.
- c) Vocal:
 - c.1 Asistir y participar activamente de las evaluaciones de la tesis.
 - c.2 Suplir las funciones del secretario en caso de vacancia de dicho cargo.
- d) Accesitario:
 - d.1 Suplir las funciones del vocal o secretario en caso de ausencia.

Art.74 Son funciones colectivas del Jurado:

- a) Verificar que el proyecto de trabajo de investigación haya cumplido con las condiciones requeridas.
- b) Evaluar el proyecto de trabajo de investigación al que podrán hacer las observaciones y sugerencias pertinentes.
- c) Examinar al candidato durante la defensa planteándole preguntas que permitan evaluar los procedimientos y sus conocimientos en relación al proyecto de trabajo de investigación.
- d) Cumplir con las fechas y plazos establecidos por la Escuela de Posgrado.

Art.75 Si alguno de los miembros del Jurado tuviera impedimento para actuar como tal, deberá poner de conocimiento a la Dirección de la Escuela por escrito en el plazo máximo de 04 días útiles antes de la sustentación.

Art.76 No pueden ser miembros del Jurado del trabajo de investigación los parientes del maestrista o doctorando hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.



Art.77 A propuesta del Coordinador del Programa, el Director dispone la publicación de la fecha, hora y lugar de la sustentación del proyecto de trabajo de investigación. Esta comunicación estará a cargo de la Secretaría Académica y deberá efectuarse en un lapso mínimo de 72 horas previas a la sustentación.

Art.78 Para ser evaluado el trabajo de investigación, el estudiante no debe tener deuda alguna con la Escuela.

Art.79 La sustentación del proyecto de trabajo de investigación tiene las siguientes etapas:

- a) Exposición oral que no debe exceder de 30 minutos.
- b) Las intervenciones por parte del jurado evaluador sobre aquellos aspectos pertinentes para determinar los conocimientos sobre el tema y la ejecución de la investigación.
- c) Finalizada la sustentación, el jurado evaluador efectúa en privado las deliberaciones del caso y decide la calificación del proyecto de trabajo de investigación.
- d) El jurado evaluador firma la ficha de evaluación y la respectiva acta, en donde deben anotar las observaciones correspondientes.
- e) El secretario del jurado evaluador, en presencia del autor del proyecto, da lectura el acta.

Art.80 La decisión del jurado evaluador es inapelable.

Art.81 Los maestristas o doctorandos que aprueban la sustentación con observaciones deberán levantarlas dentro de los plazos establecidos, lo cual debe contar con el aval del jurado evaluador.

Art.82 El maestrista o doctorando que desapueba la evaluación del proyecto de trabajo de investigación tiene un plazo no mayor de tres (03) meses para presentarlo nuevamente.

Art.83 En caso que el estudiante resultará desaprobado hasta en dos (02) oportunidades en su proyecto, tendrá la oportunidad de presentar uno nuevo.

Art.84 El jurado evaluador del proyecto de trabajo de investigación puede ser el mismo para evaluar el informe final de la investigación.

Art.85 Para que la Escuela emita la resolución de aprobación del proyecto de trabajo de investigación los estudiantes deberán presentar un (01) ejemplar espiralado, avalado por el asesor y acompañado por su respectivo CD.

Art.86 Una vez emitida la resolución de aprobación, el proyecto de trabajo de investigación tiene una vigencia máxima de hasta dos (02) años.

Art.87 Los proyectos aprobados mediante resolución serán registrados en el Registro de Proyectos de trabajo de investigación de la Escuela de Posgrado. El registro considerará nombre del maestrista o doctorando, título del proyecto de trabajo de investigación, asesor, fecha de inicio, plazo de caducidad y número de resolución. Cada proyecto será codificado con el número de expediente que le corresponde.

Art.88 Los imprevistos de orden administrativo serán resueltos por la Dirección y la Coordinación de la maestría o doctorado, considerando que estas circunstancias no deben afectar el proceso, la situación académica del estudiante ni los plazos establecidos.

CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art.89 El proyecto de trabajo de investigación podrá ser ejecutado en un periodo de dos (02) años, a partir de la aprobación del Proyecto de trabajo de investigación mediante Resolución de la Dirección de la Escuela de Posgrado, pudiendo prorrogarse hasta por seis (06) meses más por razones justificadas.

Art.90 La prórroga de seis (06) meses será solicitada al Director de Escuela, mínimamente con un mes de anticipación, antes del vencimiento del periodo inicial, acompañando el informe justificatorio por parte del maestrista o doctorando o del profesor asesor. El Consejo Directivo de Escuela de Posgrado evaluará la solicitud y emitirá la resolución correspondiente.

Art.91 El proyecto de trabajo de investigación caducará si no se hubiese ejecutado en el período máximo y no se hubiera presentado solicitud de prórroga. También caducará cuando se haya vencido la fecha límite de prórroga. En caso de caducidad, el maestrista o doctorando deberá presentar un nuevo proyecto, ciñéndose a lo establecido.

CAPÍTULO V: DEL INFORME DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art.92 Para optar el grado de Maestro requiere la elaboración de un trabajo de investigación, en la especialidad respectiva, riguroso, original y crítico.

Art.93 Para optar el grado de Doctor requiere la elaboración de un trabajo de investigación de máxima rigurosidad académica y de carácter original. Se entiende por original a la característica en virtud de la cual el tema, metodología, problema, hipótesis de investigación, enfoque o escenario, entre otros, es diferente a lo que se haya investigado al respecto.

Art.94 El informe de trabajo de investigación se elabora teniendo como guía la estructura que forma parte en el presente reglamento (ver anexo N° 04).

Art.95 Concluido el informe de trabajo de investigación, el maestrista o doctorando solicitará su evaluación para lo cual presentará en Secretaría de la Escuela de Posgrado:

- a) El borrador del informe de trabajo de investigación, en cuatro (04) ejemplares espiralados, impreso en papel bond, tamaño A4, a espacio y medio, a doble cara excepto en la carátula y las primeras hojas, tipo de letra Arial, tamaño 12; borde izquierdo 3cm, borde derecho 2.5cm, borde superior 2.5cm y borde inferior 2.5cm.
- b) El aval del asesor.
- c) Constancia de no tener ninguna deuda con la Escuela.



- Art.96 El jurado evaluador del informe de trabajo de investigación es propuesto por el Coordinador del Programa, pudiendo ser el mismo de la evaluación del proyecto. El jurado es oficializado mediante Resolución Directoral; y está conformado por: Presidente, Secretario, Vocal y Accesitario. La presidencia se otorgará teniendo en cuenta la precedencia que establece el Estatuto de la UNS.
- Art.97 Los ejemplares del informe de trabajo de investigación se remitirán al Presidente y demás miembros del Jurado para su revisión y aprobación, a fin de dar pase a la sustentación, o recomendar las correcciones necesarias previas, si fuera el caso.

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Art. 98 El trabajo de investigación será evaluado en su aspecto formal y de contenido, sobre la base de los criterios especificados en la ficha de evaluación correspondiente, proporcionada por la Escuela de Posgrado.
- Art. 99 Luego de evaluar los borradores del trabajo de investigación, el Jurado emitirá su dictamen a través de un informe y lo elevará a la coordinación respectiva, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de recibido el expediente.
- Art.100 Si el informe del Jurado Evaluador fuera favorable y sin observaciones, la Dirección de la Escuela, con el visto bueno del Coordinador del Programa, declarará expedito a través de resolución directoral, señalando fecha y hora de sustentación de la tesis, la misma que se hará conocer con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles a los miembros del jurado, asesor y maestrista o doctorando. De igual manera se publicará en la vitrina oficial de la Escuela de Posgrado la invitación para asistir al acto de sustentación.
- Art.101 Si luego de revisar los borradores del trabajo de investigación, el Jurado encontrara que es necesario hacer algunas precisiones o aclaraciones de contenido y forma, estos serán aprobados con observaciones y devueltos al maestrista o doctorando para las correcciones del caso antes de proceder a la sustentación.
- Art.102 Si el dictamen del Jurado Evaluador, respecto al trabajo de investigación, fuera desfavorable, éste puede recomendar su reformulación, para lo cual el maestrista o doctorando podrá disponer de un tiempo adicional máximo de seis (06) meses, o presentar un nuevo proyecto. El cual deberá seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- Art.103 La sustentación se hará ante el pleno del Jurado y en acto público.
- Art.104 La inasistencia injustificada de algún miembro del jurado al acto de sustentación del trabajo de investigación lo inhabilitará para ser parte de un nuevo Jurado por el período de un año, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes
- Art.105 Finalizada la sustentación, y luego de deliberar, los miembros del Jurado emitirán públicamente su veredicto a través del Secretario del Jurado.

- Art.106 El veredicto del Jurado es Aprobado o Desaprobado, por unanimidad o por mayoría. De ser aprobado el trabajo de investigación, este se hará con el calificativo de excelente, bueno o regular. Al término del proceso, los miembros del Jurado firmarán la ficha de evaluación y la respectiva acta, en donde deben anotar las observaciones correspondientes.
- Art.107 En caso de desaprobación, siempre que el Jurado lo recomiende, el maestrista o doctorando tendrá la opción de sustentar por segunda y última vez el mismo trabajo de investigación, debidamente reformulado, para lo cual tendrá un período no mayor de dos (02) meses; o en su defecto, puede realizar un nuevo proyecto de tesis.
- Art.108 Las modificaciones y/o correcciones en el texto del informe, que el Jurado recomiende en el momento de la sustentación, se realizarán antes del empaste de los ejemplares. La verificación de dichas modificaciones estará a cargo del asesor y del jurado evaluador, quienes otorgarán el visto bueno.
- Art.109 De comprobarse que el trabajo de investigación de Maestría o de Doctorado presentado se ha cometido falta contra la ética, trabajo de investigación no será calificado, y el graduando será sometido a procedimiento disciplinario correspondiente, quedando inhabilitado para obtener el Grado en la Escuela de Posgrado UNS.

TÍTULO V

DEL EMPASTADO, FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

- Art.110 Las características del empastado serán proporcionadas por Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado.
- Art.111 La Dirección de la Escuela de Posgrado recepcionará tres (03) ejemplares impresos de la tesis o trabajo de investigación, así como seis (06) en formato digital conteniendo dicha tesis o trabajo de investigación. La distribución será de la siguiente manera: Biblioteca Central (formato impreso y digital), Dirección de Investigación (formato impreso y digital), Escuela de Posgrado (formato impreso y digital) y el Jurado (formato digital).
- Art.112 El Asesor firmará los ejemplares empastados a ser presentados, luego de verificar que el maestrista o doctorando haya cumplido con las recomendaciones pertinentes. La presentación de los ejemplares debidamente firmados por el jurado evaluador y el asesor es requisito indispensable para el trámite de obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor.



TÍTULO VI DEL IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA

- Art.113 Para obtener el Grado de Maestro es necesario acreditar el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, en el nivel intermedio mediante una constancia o certificado, cuya nota mínima debe ser de catorce (14).
- Art.114 Para obtener el Grado de Doctor es necesario acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, ambos idiomas en el nivel intermedio mediante una constancia o certificado cuya nota mínima debe ser de catorce (14).
- Art.115 Los estudios del idioma extranjero o lengua nativa, en el nivel requerido, pueden ser realizados en el Centro de Idiomas (CEIDUNS) o en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa, quienes otorgarán la Constancia correspondiente.
- Art.116 Todo estudiante que tenga el dominio del idioma extranjero o lengua nativa, y haya realizado los estudios de este en otro centro diferente al mencionado en el Art. 107°, deberá gestionar ante la Escuela de Posgrado un examen de validación de idioma, que le permita emitir la certificación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia, por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, y en última instancia, por el Consejo Universitario, de acuerdo con las normas contenidas en los reglamentos vigentes de la Escuela y de la Universidad Nacional del Santa.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el Consejo Universitario, y al día siguiente de haberse publicado la resolución correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En tanto no se cuenta con el número suficiente de docentes que reúnen los requisitos para que puedan formar parte de la organización de la Escuela de Posgrado, la Escuela continuará de acuerdo a la organización que viene funcionando. Los Coordinadores de Programa formarán parte del Comité Directivo de la Escuela, y estará presidida por un Director encargado, designado por la Asamblea Universitaria.



ANEXOS

1. Estructura del proyecto de tesis y proyecto de trabajo de investigación.
2. Estructura de la tesis y trabajo de investigación.
3. Instrumento de evaluación del proyecto de tesis y proyecto de trabajo de investigación.
4. Instrumento de evaluación de la tesis y trabajo de investigación.



ANEXO 1

ESTRUCTURA DE PROYECTO DE TESIS

- I. DATOS GENERALES
 - 1.1 Título
 - 1.2 Autor
 - 1.3 Tipo de Investigación
 - 1.4 Lugar de la Investigación

- II. PLAN DE LA INVESTIGACIÓN
 - 2.1 Objeto de la investigación
 - 2.1.1 Realidad genérica del problema
 - 2.1.2 Características de la realidad específica
 - 2.2 Formulación del problema
 - 2.3 Antecedentes de la investigación
 - 2.4 Justificación e importancia
 - 2.5 Limitaciones
 - 2.6 Hipótesis de la investigación
 - 2.7 Variables
 - 2.7.1 Definición conceptual
 - 2.7.2 Definición operacional
 - 2.7.3 Indicadores
 - 2.8 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN
 - 2.8.1 Objetivo general
 - 2.8.2 Objetivos específicos

- III. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA
 - 3.1 Marco Teórico
 - 3.2 Marco Conceptual

- IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
 - 4.1 Método(s) de la investigación
 - 4.2 Diseño
 - 4.3 Población y muestra
 - 4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 4.5 Procedimiento de la recolección de datos
 - 4.6 Técnicas de procesamiento y análisis de los resultados

- V. CRONOGRAMA
- VI. RECURSOS
- VII. PRESUPUESTO
- VIII. FINANCIAMIENTO
- IX. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA Y VIRTUAL

Las referencias se basán en el estilo de redacción de la American Psychological Association (APA).

- X. ANEXOS

ANEXO 2

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Título
- 1.2 Autor
- 1.3 Tipo de Investigación
- 1.4 Lugar de la Investigación

II. PLAN DE LA INVESTIGACIÓN

- 2.1 Objeto de la investigación
 - 2.1.1 Realidad genérica del problema
 - 2.1.2 Características de la realidad específica
- 2.2 Formulación del problema
- 2.3 Antecedentes de la investigación
- 2.4 Justificación e importancia de la investigación
- 2.5 Limitaciones
- 2.6 Hipótesis de la investigación
- 2.7 Variables
 - 2.7.1 Definición conceptual
 - 2.7.2 Definición operacional
 - 2.7.3 Indicadores
- 2.8 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN
 - 2.8.1 Objetivo general
 - 2.8.2 Objetivos específicos

III. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO CONCEPTUAL

- 3.1. Marco Teórico
- 3.2 Marco Conceptual

IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

- 4.1 Método(s) de la investigación
- 4.2 Diseño
- 4.3 Población y muestra
- 4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 4.5 Procedimiento de la recolección de datos
- 4.6 Técnicas de procesamiento y análisis de los resultados

V. CRONOGRAMA

VI. RECURSOS

VII. PRESUPUESTO

VIII. FINANCIAMIENTO

IX. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA Y VIRTUAL

Las referencias se basarán en el estilo de redacción de la American Psychological Association (APA).

X. ANEXOS



ANEXO 3

ESTRUCTURA DEL INFORME DE TESIS

- CARÁTULA (Logo) Universidad Nacional del Santa
Escuela de Posgrado
Programa:
Título de la tesis o trabajo de investigación
Tesis de Maestría o Doctorado en.....
Autor(a): Nombres y Apellidos
Asesor(es): Nombres y Apellidos
Lugar y año
- Hoja de conformidad del asesor
Hoja de aprobación del Jurado Evaluador
Página de dedicatoria (opcional)
Página de agradecimiento (opcional)
Índice general
Lista de cuadros
Lista de gráficos
- RESUMEN
ABSTRACT
(La compaginación de las hojas preliminares se hará con números romanos en minúsculas hasta el abstract, continúa con números arábigos siguiendo la secuencia)
- INTRODUCCIÓN
- CAPÍTULO I**
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
- 1.1. Planteamiento y fundamentación del problema de investigación
 - 1.2. Antecedentes de la investigación
 - 1.3. Formulación del problema de investigación
 - 1.4. Delimitación del estudio
 - 1.5. Justificación e importancia de la investigación
- 1.4. Objetivos de la investigación: General y específicos
- CAPÍTULO II**
MARCO TEÓRICO
- 2.1. Fundamentos teóricos de la investigación
 - 2.2. Marco conceptual (Definiciones seleccionadas para demostrar la hipótesis y definiciones de términos necesarios)
- CAPÍTULO III**
MARCO METODOLÓGICO
- 3.1. Hipótesis central de la investigación
 - 3.2. Variables e indicadores de la investigación
 - 3.3. Métodos de la investigación
 - 3.4. Diseño o esquema de la investigación
 - 3.5. Población y muestra
 - 3.6. Actividades del proceso investigativo
 - 3.7. Técnicas e instrumentos de la investigación
 - 3.8. Procedimiento para la recolección de datos (Validación y confiabilidad de los inst.)
 - 3.9. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos.

CAPÍTULO IV **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

(Presentación de los cuadros, gráficos y medidas estadísticas con sus respectivos análisis e interpretación relacionándolos con el problema, la hipótesis y la teoría).

CAPÍTULO V **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. Conclusiones

5.2. Recomendaciones (relacionadas al proceso de investigación y a la aplicación de la variable experimental)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Las referencias se basarán en el estilo de redacción de la American Psychological Association (APA).

ANEXOS

Instrumentos utilizados debidamente organizados.

ANEXO 4

ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CARÁTULA (Logo) Universidad Nacional del Santa
Escuela de Posgrado
Programa:
Título de la tesis o trabajo de investigación
Tesis de Maestría o Doctorado en.....
Autor(a): Nombres y Apellidos
Asesor(es): Nombres y Apellidos
Lugar y año

Hoja de conformidad del asesor
Hoja de aprobación del Jurado Evaluador
Página de dedicatoria (opcional)
Página de agradecimiento (opcional)
Índice

Lista de cuadros
Lista de gráficos

RESUMEN

ABSTRACT

(La compaginación de las hojas preliminares se hará con números romanos en minúsculas hasta el abstract, continúa con números arábigos siguiendo la secuencia)

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Planteamiento y fundamentación del problema de investigación
- 1.2. Antecedentes de la investigación
- 1.3. Formulación del problema de investigación
- 1.4. Delimitación del estudio
- 1.5. Justificación e importancia de la investigación
- 1.4. Objetivos de la investigación: General y específicos

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

- 2.1. Fundamentos teóricos de la investigación
- 2.2. Marco conceptual (Definiciones seleccionadas para demostrar la hipótesis y definiciones de términos necesarios)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

- 3.1. Hipótesis central de la investigación
- 3.2. Variables e indicadores de la investigación
- 3.3. Métodos de la investigación
- 3.4. Diseño o esquema de la investigación
- 3.5. Población y muestra
- 3.6. Actividades del proceso investigativo
- 3.7. Técnicas e instrumentos de la investigación
- 3.8. Procedimiento para la recolección de datos (Validación y confiabilidad de los inst.)
- 3.9. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos.

ANEXO 5

**INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE
PROYECTO DE TESIS O PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Nombre y apellidos del maestrista o doctorando:

Título del proyecto de tesis:

Fecha: Nuevo Chimbote,

	SI	NO
1. REALIDAD PROBLEMÁTICA		
1.1. Antecedentes		
* Consigna autor, año y título del trabajo y conclusiones		
* Tienen relación con el problema		
1.2. Justificación del problema		
* Tiene relación con el problema		
* Precisa la importancia (Por qué, para qué), los beneficios en los aspectos teórico, metodológico y práctico.		
2. PROBLEMA		
* En el planteamiento se identifica claramente la situación actual de las variables del problema		
* La pregunta de investigación está bien planteada		
3. HIPÓTESIS		
* El trabajo exige formulación de hipótesis		
* Tiene relación con el problema		
* Tiene relación con los objetivos		
* Es verificable		
4. OBJETIVOS		
* Son claros y están bien planteados		
* Tienen relación con el problema y la hipótesis		
* El objetivo general es consistente con la formulación del problema		
* Los objetivos específicos desagregan los aspectos que abarca el objetivo general		
5. METODOLOGÍA		
* Esta formulada en forma clara y adecuada		
* Mantiene coherencia con las variables de estudio		
* El tratamiento propuesto para los datos es correcto y suficiente		
6. MARCO TEÓRICO		
* Presenta los contenidos necesarios y suficientes en base a la operacionalización de las variables		
* Es actualizado		
7. CRONOGRAMA		
* Emplea el gráfico de Gantt		
* Las etapas de la investigación siguen un proceso lógico		
* El tiempo asignado para cada etapa es suficiente		
8. PRESUPUESTO		
* Presenta los gastos necesarios según las necesidades de la investigación		
* Los gastos previstos están adecuadamente calculados		



ANEXO 6

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE
TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Nombre y apellidos del maestrista o doctorando

.....

Fecha: Nuevo Chimbote,

Título de la tesis:

.....

Aspectos	Valorización	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
		4	3	2	1
1. Fundamentos del informe					
2. Justificación e importancia					
3. Conocimiento del marco teórico					
4. Manejo del marco conceptual					
5. Exposición de los resultados					
6. Exposición de las conclusiones y sugerencias					
7. Absolución de preguntas					
8. Estructura de la exposición					
9. Manejo del lenguaje					
10. Manejo de materiales e instrumentos de la exposición					
Sub Total					
PUNTAJE TOTAL:					

ESCALA DE VALORACIÓN

	Puntaje	Escala
Excelente	37 - 40	19 - 20
Bueno	31 - 36	16 - 18
Regular	27 - 30	14 - 15
Deficiente	00 - 26	00 - 13

Presidente

Secretario

Vocal





UNS
ESCUELA DE
POSGRADO

ANEXO 7

**CONSOLIDADO DE LA CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE
TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Nombre y apellidos del maestrista o doctorando
.....

Fecha: Nuevo Chimbote,

JURADO	NOTA PARCIAL
NOTA FINAL :	

(La nota mínima de aprobación es 14)

CONDICIÓN (Aprobado o Desaprobado)

VALORACIÓN:

Presidente

Secretario

Vocal

